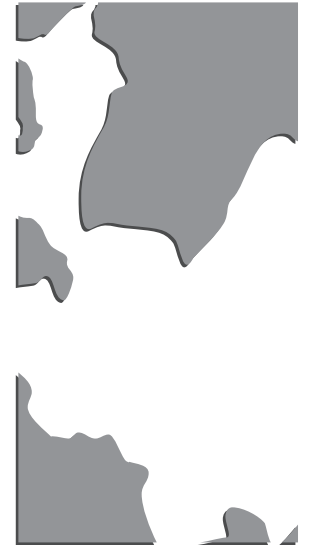




Medellín, jueves 12 de enero de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.885

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000468	Enero 06	3	2023070000477	Enero 06	23
2023070000469	Enero 06	5	2023070000478	Enero 06	25
2023070000470	Enero 06	7	2023070000479	Enero 06	27
2023070000471	Enero 06	9	2023070000480	Enero 10	29
2023070000472	Enero 06	11	2023070000481	Enero 10	31
2023070000473	Enero 06	13	2023070000482	Enero 10	33
2023070000474	Enero 06	15	2023070000483	Enero 10	34
2023070000475	Enero 06	19	2023070000484	Enero 10	37
2023070000476	Enero 06	21			

---

DECRETO



Radicado: D 202307000468Hoja

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *"Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto **"Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución"** cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria"*.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Decreto No 091 del 27 de julio de 2022 expedido por el municipio de Frontino -Antioquia y Decreto No. 2022070004674 del 27 de julio de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó a la **Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE**, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: **"Construcción de Placa Huella Corregimiento de Nobogá Municipio de Frontino Antioquia"**, identificado con el BPIN 2020052840018- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020000194 del 03 de enero de 2023.
- f. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

JPADILLAP

9435

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	999999	\$1.165.038.842	Asignaciones directas (20% del SGR).
				<b>Total</b>	<b>\$1.165.038.842</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	170108	\$1.165.038.842	Construcción de Placa Huella Corregimiento de Nobogá Municipio de Frontino Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$1.165.038.842</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**IVAN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jairo Padilla Puerta Profesional Universitario		5-01-23
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes Director de Presupuesto		5-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		5-01-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco Subsecretaria Financiera		5-1-2023
Vu Bo	Helena Patricia Uribe Roldán Director de Asesoría Legal y de Control (E)		5-1-2023
Vu Bo	David Andrés Ospina Saktiariaga Subsecretario Prevención daño antijurídico		5-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000469

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2023010002249 del 05 de enero del 2023, la señora **MARIELLY LÓPEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **29.330.624**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 del 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Antonio, Sede, Escuela Urbana Jahel Peláez Montoya, del municipio de Jardín, No de Plaza 14140, Población mayoritaria, **a partir del 16 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIELLY LÓPEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **29.330.624**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 del 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Antonio, Sede, Escuela Urbana Jahel Peláez Montoya, del municipio de Jardín, No de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Plaza 14140, Población mayoritaria, a partir del 16 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **MARIELLY LÓPEZ OSORIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
TATIANA MARITZA MORA  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	<i>[Firma]</i>	06/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	6.01.2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	06/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango</i>	05/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000470

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2023010002031 del 05 de enero del 2023, la señora **REGINA QUIJANO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.761.500**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 del 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Maria Auxiliadora, Sede, Institución Educativa Escuela Normal Superior Maria Auxiliadora, del municipio de Copacabana, No Plaza 18569, Población mayoritaria, **a partir del 31 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **REGINA QUIJANO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.761.500**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 del 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Maria Auxiliadora, Sede,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Institución Educativa Escuela Normal Superior Maria Auxiliadora, del municipio de Copacabana, No Plaza 18569, Población mayoritaria, **a partir del 31 de enero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **REGINA QUIJANO GONZALEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		06/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6.01.2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		06/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		05/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070000471

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* El señor **JOSE JAVIER HUERTAS GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.338.453**, se encontraba vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Enrique Duran, Sede, Institución Educativa Rural Enrique Duran, del municipio de Puerto Triunfo, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 22118920095553, el fallecimiento del señor **JOSE JAVIER HUERTAS GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.338.453**, ocurrido el día 07 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva, a partir del día 07 de noviembre de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, que ocupaba el señor **JOSE JAVIER HUERTAS GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.338.453**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Rural Enrique Duran, Sede, Institución Educativa Rural Enrique Duran, del municipio de Puerto Triunfo, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*

TATIANA MARITIZA MORA  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		06/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6.01.2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		6/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		6-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

\*

Radicado: D 2023070000472

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante comunicación con radicado 2023020000314 del 4 de enero de 2023, la Directora (E) del Departamento Administrativo de Planeación, la señora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, solicitó el encargo en funciones en la plaza de empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7280**, ID Planta **6161**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, entre los días 10 al 30 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3231**, ID Planta **6166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS - SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** - del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, toda vez que durante dicho periodo la titular del cargo, la señora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.837.564**, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060375555 del 12 de diciembre de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3231**, ID Planta **6166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS - SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**-, en la plaza de empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7280**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

ID Planta **6161**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 30 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la señora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.837.564**, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060375555 del 12 de diciembre de 2022.

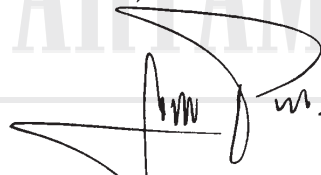
En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**



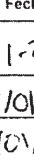
**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3231**, ID Planta **6166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS - SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, en la plaza de empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7280**, ID Planta **6161**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 30 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la señora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.837.564**, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060375555 del 12 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal		5-1-2023
Reviso	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal		05/01/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Secretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)		05/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 202307000473

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado **2023020000331** del 4 de enero de 2023, el señor **HENRY CHAPARRO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **80.374.570**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6886**, ID Planta **6645**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de febrero de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **HENRY CHAPARRO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **80.374.570**, de acuerdo con el oficio con radicado **2023020000331** del 4 de enero de 2023, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6886**, ID Planta **6645**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de febrero de 2023.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”


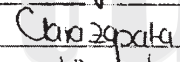

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal		5-1-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal		5-1-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Secretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)		5-01-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LOS  
PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA  
GESTIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, la Ley 1508 de 2012, los Decretos 1082 de 2015, el Decreto 438 2021, el Decreto Departamental 2022070007214 de 2022 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que conforme al numeral 2 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador: *“Dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración”*.
3. Que la Ley 1508 de 2012 establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, y en su artículo 1° define que las Asociaciones Público Privadas *“son un instrumento de vinculación de capital privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes, y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, el cual se materializa con un contrato entre una entidad pública y una persona natural o jurídica;*
4. Que el Artículo 2.2.2.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 438 2021, establece respecto a la evaluación de la etapa de factibilidad de los proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa privada, que *“las entidades del orden territorial deberán conformar un comité o consejo asesor integrado con funcionarios que posean conocimientos técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito de que emitan sus recomendaciones con relación a los análisis que hace referencia el citado artículo”*.

10

13

5. Que se requiere contar con el comité o consejo asesor para dar cumplimiento a la normativa vigente y contar con la capacidad instalada para la adecuada gestión de los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada gestionados en el Departamento de Antioquia,

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Consejo Asesor para los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada gestionados en el departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformación. El Consejo Asesor para los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada gestionados en el Departamento de Antioquia, estará integrado de manera permanente así:

- El Secretario de Hacienda o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- El Secretario General o su delegado.
- El Secretario de Medio Ambiente y Sostenibilidad o su delegado.
- El Secretario, Director o Gerente responsable de la evaluación del proyecto de asociación público privada de iniciativa privada por competencia misional o su delegado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Funciones. Serán funciones del Consejo Asesor para los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada gestionados en el departamento de Antioquia las siguientes:

1. Garantizar unidad de criterio y la participación coordinada, oportuna y eficiente por parte de las diferentes instancias que asumen responsabilidades y competencia en la gestión de los proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa privada en proceso de evaluación por cualquier dependencia del Departamento de Antioquia.
2. Sugerir ajustes y modificaciones a los proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada; que se consideren pertinentes para que este sea acorde con las políticas sectoriales y al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Dinamizar los procesos, procedimientos y demás gestiones que se deban adelantar al interior de la dependencia a la cual pertenecen, para viabilizar los proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.

6



*"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA GESTIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

4. Asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno y a las de los demás consejos y comités a los que sean convocados o en su defecto, enviar un delegado para la gestión de los proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.
5. Emitir concepto respecto a los análisis y estudios realizados en el marco de la gestión del Proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada en proceso de evaluación por cualquier dependencia del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO CUARTO.** Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Asesor para los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada gestionados en el departamento de Antioquia será ejercida por el Director (a) de Asesoría Jurídica Contractual de la Secretaría General, la cual ejerce las siguientes funciones:

1. Citar y preparar la agenda de las reuniones del Consejo Asesor.
2. Elaborar los informes que le sean solicitados.
3. Realizar las actas de reunión en donde se plasmarán los temas tratados y las decisiones tomadas, las cuales deben ser fechadas y numeradas de manera consecutiva sin reiniciar la numeración por cambio de año, suscritas por todos los asistentes.
4. Gestionar la realización de las reuniones, asegurando la logística y llevando el consecutivo, el archivo y custodia de los documentos que se generen.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Técnica no hace parte del Consejo Asesor para los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada gestionados en el Departamento de Antioquia, tendrá voz, pero no voto en sus decisiones.

**ARTICULO QUINTO.** Sesiones. El Consejo Asesor para los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada gestionados en el departamento de Antioquia sesionará de manera presencial cuando sea convocado por la Secretaria Técnica o por solicitud de por lo menos tres (3) de sus miembros.

La convocatoria a sesiones se hará mediante citación virtual a sus miembros, con anticipación no menor de dos (2) días e indicación de los temas a tratar, el orden del día y adjuntando la información que corresponde analizar para la sesión.

A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la Administración Departamental, cuando así lo determine el Consejo Asesor o la Secretaría Técnica, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

Se constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros del Consejo Asesor y para decidir, la mitad más uno de los miembros asistentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA GESTIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**PARÁGRAFO 1°.** Cuando se requiera por necesidad del servicio, se podrá realizar la sesión de manera virtual, a través de las herramientas digitales de que disponga la administración departamental.

**PARÁGRAFO 2°.** Podrán realizarse sesiones especiales por parte de algunos de los miembros, para tratar temas específicos de acuerdo a la competencia misional de las dependencias a las cuales pertenecen.

Se deberá dar informe de las reuniones especiales en las sesiones del Consejo Asesor para los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada gestionados en el Departamento de Antioquia, y será el Consejo Asesor quien tome las decisiones de conformidad con el procedimiento indicado en el presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Consejo Asesor para los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada gestionados en el Departamento de Antioquia, estará vigente desde su creación y tendrá injerencia en los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada gestionados en el Departamento de Antioquia, hasta la suscripción del contrato de Asociación Público Privada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**  
 Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

Proyectó	Claudia M. Cano Ortega, Abogada SIF
Revisó:	Catalina Vélez V. Directora Operativa de Proyectos Estratégicos, Concesiones y APP-SIF
Revisó:	Helena Patricia Uribe R. Directora de Asesoría Legal y de Control ( E)
Aprobó.	David A. Ospina S.- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DECRETO



Hoja 1

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

## CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *“Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto **“Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución”** cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria”.*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Decreto No 107 del 24 de junio de 2022 expedido por el municipio de Puerto Berrio -Antioquia y Decreto No. 2022070005048 del 18 de agosto de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó al Municipio de Puerto Berrio, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: **“Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural – CER – de la comunidad indígena de Karamandú en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrio”**, identificado con el **BPIN 2020055790022**- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020000276 del 04 de enero de 2023.
- f. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

JPADILLAP

7/4/23

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	999999	\$85.276.704	Asignaciones directas (20% del SGR).
<b>Total</b>					\$85.276.704	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	733D	S-3	C22015	020326	\$85.276.704	Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural – CER – de la comunidad indígena de Karamandú en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrio.
<b>Total</b>					\$85.276.704	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**IVAN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario		6-01-23
Revisó	Guillermo León Cadaval Cifuentes, Director de Presupuesto		06-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		06-01-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		06-01-2023
Vo Bo	Helena Patricia Uribe Roldán, Director de Asesoría Legal y de Control (E)		6-01-2023
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		6-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO



Hoja 1

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020. y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *"Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto **"Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución"** cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria"*.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Decreto No 040 del 19 de agosto de 2022 expedido por el municipio de San Roque -Antioquia y Decreto No. 2022070005051 del 18 de agosto de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó a las Empresas Públicas de San Roque S.A.S - ESP, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: **"Construcción del Parque Ambiental la Inmaculada en el municipio de San Roque Antioquia"**, identificado con el BPIN 2021056700034- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020000317 del 04 de enero de 2023.
- f. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

JPADILLAP

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	999999	\$650.000.000	Asignaciones directas (20% del SGR).
				<b>Total</b>	<b>\$650.000.000</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

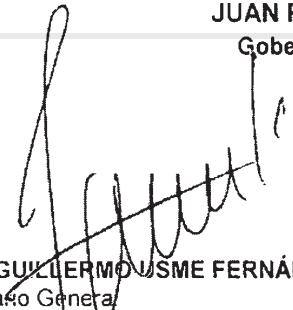
Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C40021	040042	\$650.000.000	Construcción del Parque Ambiental la Inmaculada en el municipio de San Roque Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$650.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**IVAN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jairo Padilla Puerta - Profesional Universitario		5-01-23
Revisó	Guillermo Luis Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto		5-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		5-01-2023
Revisó y aprobó	Olivia Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera		05-01-2023
Visto	Helena Patricia Uribe Rojas - Director de Asesoría Legal y de Control (E)		05-01-23
Visto	Diana Roxana Ospina Saldarriaga - Subsecretaria Prevención daño antijudicial		05-01-23

Los señores funcionarios declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"
- b. Que la Secretaría de Hacienda, trasladará recursos por valor total de \$65.482.031, para el componente de inversión en las Secretarías de Educación, Secretaría de Minas y Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2023020000320 del 4 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$65.482.031.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020000377 del 04 de enero del 2023.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de rubros desde gastos de inversión de la Secretaría de Hacienda, para proyectos de inversión en la Secretaría de Educación, Secretaría de Minas y Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para darle cumplimiento a los planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

IMONTOYAH

9446

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:


FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-3	C45994	220289	65.482.031	Consolidación de la hacienda pública del departamento de Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$65.482.031</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, Secretaría de Minas y la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

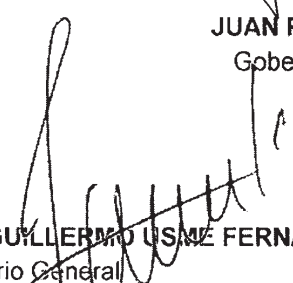
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-3	F22015	020276	9.961.648	Construcción intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
0-1010	162G	2-3	F21045	150033	3.320.383	Contribución a la promoción de la Ecominería en Antioquia
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	52.200.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica -Medellín
				<b>TOTAL</b>	<b>\$65.482.031</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

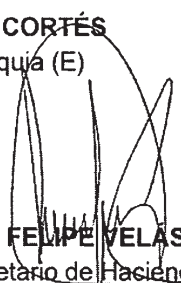
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario		06/01/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Fuentes, Director de Presupuesto		06/01/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		06/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		06/01/23
Vo Bo	Molena Patricia Uribe Roldán, Directora (e) de Asesoría Legal y de Control		06-01-2023
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico		6-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, mediante oficio No.2023020000172 del 03 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$2.772.715.126.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2023020000308 del 04 de enero de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, con el fin de subsanar el inconveniente que presentaba el anterior proyecto "Implementación de acciones de protección de los derechos humanos, promoción de la noviolencia y reconciliación en Antioquia" debido a que contaba con dos números BPIN, no permitió llevar al estado "registrado-actualizado" en la plataforma SUIFP. La recomendación brindada por el banco de proyectos fue crear un nuevo proyecto para la vigencia 2022-2023, motivo por el cual se creó y se llevó al estado "registrado-actualizado" en MGA, asignándosele el código BPIN 2022003050014 y PEP 220362.

WBENITEZH

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	121C	2-3	C45021	220310	\$ 2.772.715.126	Implementación Acciones de protección de los derechos humanos, promoción de la no violencia y reconciliación en Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.772.715.126</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	121C	2-3	C45021	220362	2.772.715.126	Implementación Acciones de protección de los derechos humanos, promoción de la no violencia y reconciliación en Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.772.715.126</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**IVÁN FELIPE YELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Walter Freddy Bonicuz Holguán. Profesional Universitario		05/07/21
Revisó	Guillermo León Cadavid Cárdenas. Director de Presupuesto		05/07/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco. Subsecretaria Financiera		06/01/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		5-07-2021
Vu Bo	Victoria Patricia Uribe Roldán. Directora (a) de Asesoría Legal y de Control		6-01-2021
Vu Bo	David Andrés Ospina Saldamiga. Prevención del Daño Antijurídico		6-1-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No.2023020000323 del 04 de enero de 2023, solicitó concepto favorable, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 600.000.000.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2023020000374 del 04 de enero de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal requerido por el Departamento Administrativo de Planeación, de la vigencia futura ordinaria por \$600.000.000 autorizada por la Ordenanza 22 del 21/09/2022, a la vigencia corriente, toda vez que el proceso contractual iniciado no se llevó a feliz término en los tiempos estimados y por tanto, se necesitan los recursos señalados para dar continuidad al proyecto en la presente vigencia y de esta forma dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "UNIDOS por la Vida" 2020 – 2023.

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-3	F45992	220338	600.000.000	Formulación del Plan Estratégico del Río Atrato y sus zonas de influencia en los municipios de Murindó, Vigía Del Fuerte, Turbo, Mutatá

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-3	C45992	220338	600.000.000	Formulación del Plan Estratégico del Río Atrato y sus zonas de influencia en los municipios de Murindó, Vigía Del Fuerte, Turbo, Mutatá

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**IVÁN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario		03/21/23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		03/21/23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		06/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		5-01-2023
Vo Bo	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora (e) de Asesoría Legal y de Control		6-01-2023
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarraga, Prevención del Daño Antijurídico		6-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070000480

Fecha: 10/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.988.467**, Licenciada en Educación Básica – Magíster en Educación, vinculada en propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. Santa Gema, sede I. E. Santa Gema, población mayoritaria, del municipio de Buritica, plaza N° 617, inscrita en el Grado "3CM" del Escalafón



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rectora, vacante definitiva, en la I. E. Santa Gema, sede I. E. Santa Gema, del municipio de Buritica, plaza N° 145, en reemplazo del señor **HERNANDO DE JESUS TORO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.021.561**, a quien se le terminó el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Rectora, en vacante definitiva, a la señora **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.988.467**, inscrita en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica – Magíster en Educación, en la I. E. Santa Gema, sede I. E. Santa Gema, población mayoritaria, del municipio de Buritica, plaza N° 145, en reemplazo del señor **HERNANDO DE JESUS TORO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.021.561**, a quien se le terminó el encargo; la señora **RODRIGUEZ USUGA**, viene vinculada en propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. Santa Gema, sede I. E. Santa Gema, población mayoritaria, del municipio de Buritica, plaza N° 617; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ USUGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.


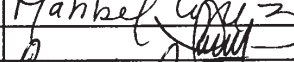
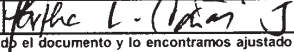

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		06/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		6-01-2023
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		06/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		06-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000481

Fecha: 10/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se aclara parcialmente una disposición administrativa**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por Decreto 2022070006074 del 19 de octubre de 2022, por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de cargos del Municipio de Caucasia, en su artículo quince, se trasladó la plaza y al señor **OMER DE JESUS MARTINEZ PEREZ**, identificado con cédula N° **98650362**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, como Director Rural, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede C. E. R. NO HAY COMO DIOS, del municipio de CAUCASIA.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, en la parte motiva y en el artículo 15, se omitió señalar el tipo de plaza a la que se traslada el director rural **OMER DE JESUS MARTINEZ PEREZ** y en reemplazo de quien; se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que la plaza a la que se traslada es vacante definitiva y en reemplazo del señor **JOEL HUMBERTO MERCADO CENTENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98653263**, a quien se le terminó la vacancia temporal y no como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación (E),

**DECRETA**

**ARTÍCULO TERCERO:** Aclarar parcialmente, el artículo quince, del Decreto 2022070006074 del 19 de octubre de 2022, acto administrativo mediante el cual se trasladó al señor **OMER DE JESUS MARTINEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98650362**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, para el CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS, del municipio de CAUCASIA, en reemplazo de **JOEL HUMBERTO MERCADO CENTENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98653263**, a quien se le terminó vacancia temporal, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **OMER DE JESUS MARTINEZ PEREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	05/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	6-01-2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	06/01/2023
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	06/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202307000482

Fecha: 10/01/2023

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO**

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2023010002836 del 06 de enero de 2023, el señor **CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.616.951**, presentó renuncia al cargo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE de PENSIONES DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, a partir del 10 de enero de 2023.

Debido a la inmediatez con la cual se presentó la renuncia y el trámite que ello conlleva, la misma será aceptada a partir de su comunicación.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2023010002836 del 06 de enero de 2023, por el señor **CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.616.951**, para separarse del cargo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE de PENSIONES DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, a partir de la comunicación del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000483

Fecha: 10/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **JORGELINA MURILLO PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **26.284.523**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "12" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Las Changas, Sede, Centro Educativo Rural Nuestra Señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del Carmen, No. de Plaza 16891, Población Mayoritaria, Posconflicto, del municipio de Necoclí.

Mediante oficio escrito con código **S.O 022.577** del 8 de noviembre de 2022, el Médico Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Kevin Guzmán Jiménez, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **JORGELINA MURILLO PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **26.284.523**, en un noventa por ciento (90%), con fecha de estructuración del 20 de septiembre de 2022.

La señora **JORGELINA MURILLO PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **26.284.523**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020058919** del 11 de noviembre de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **JORGELINA MURILLO PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **26.284.523**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **LEISY MARTINA CAICEDO BELLO**, identificada con cedula de ciudadanía **39.319.155**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Las Changas, Sede, Centro Educativo Rural Nuestra Señora del Carmen, No. de Plaza 16891, Población Mayoritaria, Posconflicto, del municipio de Necoclí, quien venía reemplazando a la educadora **JORGELINA MURILLO PALACIOS**, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar el retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **JORGELINA MURILLO PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **26.284.523**, quien se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "12" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Las Changas, Sede, Centro Educativo Rural Nuestra Señora del Carmen, No. de Plaza 16891, Población Mayoritaria, Posconflicto, del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **LEISY MARTINA CAICEDO BELLO**, identificada con cedula de ciudadanía **39.319.155**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Las Changas, Sede, Centro Educativo Rural Nuestra Señora del Carmen, No. de Plaza 16891, Población Mayoritaria, Posconflicto, del municipio de Necoclí, por pérdida de la capacidad laboral de señora **JORGELINA MURILLO PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **26.284.523**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **JORGELINA MURILLO PALACIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **LEISY MARTINA CAICEDO BELLO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*

TATIANA MARITZA MORA  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	<i>[Firma]</i>	01/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	6-01-2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	6/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	6-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

\*



Radicado: D 2023070000484

Fecha: 10/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y la Resolución No. 2022500002034 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política, en el artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración y el artículo 267 del mismo marco legal define el control fiscal como una función pública que se ejerce sobre los organismos y entidades del Estado, sobre el ejercicio financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.
2. Que el artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015 (artículo 8 literal a), establece que es función de los Contralores Departamentales, conceptuar sobre la calidad y eficiencia el control fiscal interno de las entidades y organismos del departamento.
3. Que el artículo 272 de la Constitución establece que a la Contraloría Departamental le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos y de los municipios donde no haya contraloría.
4. Que el Decreto Ley 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, regula las competencias de las contralorías territoriales, quienes vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales.

↑

2

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIQUIA"

5. Que el Decreto Ley 403 de 2020 reglamenta las facultades conferidas a las autoridades fiscales, en lo referente al ejercicio e implementación del control fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.
6. Que mediante la Resolución No. 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022, dicha entidad resolvió *"Establecer los términos y condiciones para rendir las cuentas por parte de todos los Entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en la plataforma denominada Gestión Transparente"* y que en el artículo 6, dispuso que *"El Representante Legal o quien haga sus veces, podrá delegar la rendición de la cuenta en un funcionario del nivel directivo o asesor, mediante acto administrativo; informando en debida forma la decisión a quien se haya delegado"*. El funcionario cuya delegación se haga de manera oficial, es responsable de rendir la cuenta consolidada sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados de la entidad vigilada.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 2022500002034 de 2022, por CUENTA se entiende: *"... el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la gestión fiscal realizada por los sujetos en cada vigencia"*.
8. Que conforme la Resolución No. 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022, la rendición de la cuenta, constituye un *"Deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados del mandato que le ha sido conferidas"*.
9. Que de conformidad con el párrafo del artículo 4 de la Resolución No. 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022, se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos y ambientales de asumir las consecuencias que se deriven de su gestión fiscal.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022, se establece la forma, en la cual los responsables harán la rendición electrónica de la cuenta e informes a la Contraloría General de Antioquia, mediante transferencia electrónica de datos, a través de la plataforma "Gestión Transparente", teniendo en cuenta los procedimientos establecidos para tal fin.
11. Que mediante la Resolución No. 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022, en el artículo 8 Periodicidad y Tiempos, establece:  
  
*"La cuenta anual se rendirá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, también se rendirán informes mensuales y semestrales."*

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

- La información con periodicidad anual deberá presentarse a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al periodo por rendir;
  - La información mensual relacionada con la deuda pública deberá rendirse en la Plataforma "Gestión Transparente" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del mes a rendir.
  - La información mensual relacionada con la contratación deberá rendirse en la Plataforma "Gestión Transparente" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del periodo a rendir.
  - La información semestral relacionada con el seguimiento de los planes de mejoramiento y avances de MIPG, deberá rendirse en la Plataforma "Gestión Transparente" en los meses de julio y enero durante los 10 primeros días hábiles."
  - Las entidades obligadas al Régimen de Contabilidad Pública deberán rendir los estados financieros y contables mensuales de los meses de enero a noviembre de la vigencia y la evidencia de la publicación (PDF), al 20 de enero de la vigencia siguiente.
  - Los sujetos remitirán a través del correo atencionalciudadano@cga.gov.co en forma inmediata a la Contraloría General de Antioquia, las respectivas copias de los actos administrativos expedidos en los eventos relacionados a continuación: (a) Declaratoria de urgencia manifiesta prevista en la Ley 80 de 1993, (b) Cambio de naturaleza jurídica o cambio de razón social de la entidad fiscalizada (creación de una entidad sujeto de vigilancia y control de la Contraloría General de Antioquia, (d) liquidación de una entidad sujeto de vigilancia y Control adscrito a la Contraloría General de Antioquia.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9º en concordancia con la Resolución de la Contraloría General de Antioquia, se hace necesario delegar la rendición de la cuenta ante la Contraloría General de Antioquia, según se enuncia a continuación.

En mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**Artículo 1º. DELEGAR** en la doctora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO** Subsecretaria Financiera, la coordinación general de la información a reportar por parte de la Gobernación de Antioquia y administración de la clave del Gobernador para la presentación, verificación, validación, rendición y certificación de la información, conforme lo establece la Resolución No. 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022 de la Contraloría General de Antioquia, a más tardar el 20 de febrero de la actual vigencia, en la Plataforma "Gestión Transparente".

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

**Artículo 2º.** Para el cumplimiento de la Resolución No. 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022 de la Contraloría General de Antioquia, la Secretaria de Suministros y Servicios, doctora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, hará seguimiento a la recopilación de la información relacionada con la rendición contractual.

**Artículo 3º.** Son responsables de la información relacionada con la rendición de la contratación en la Plataforma Gestión Transparente, todos los ordenadores del gasto.

**Artículo 4º.** Para el cumplimiento de la delegación, la Subsecretaria Financiera y la Secretaria de Suministros, serán acompañadas por todos los organismos de la administración departamental, quienes deberán solicitar la creación de usuario para la "Plataforma Gestión Transparente", con el objetivo de cargar la información correspondiente a sus organismos, en las condiciones de tiempo, modo y lugar indicados en la Resolución No. 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022 de la Contraloría General de Antioquia.

**Artículo 5º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Proyectó: Diana Patricia Salazar Franco – Subsecretaria Financiera  
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---